



MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN PERIÓDICA VERIFICADA EL 10 DE ABRIL DE 2014, ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON), AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS, RESPECTO DEL TEMA “FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA NOTIFICACIÓN DEL FACTOR DE DESCUENTO PARA LA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS” Y “COBRO DE CRÉDITOS FISCALES”.

En México, Distrito Federal, a las once horas del 10 de abril de 2014, en la sala de reuniones del piso 11 del edificio central de PRODECON, ubicado en Av. Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, se procedió a levantar la presente minuta.

PARTICIPANTES

Por parte del **INFONAVIT**:

- Lic. Fernando Diarte Martínez, Subdirector General de Recaudación Fiscal.
- Lic. Jorge Antonio Benítez Calva, Gerente Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal.
- Lic. Alfonso Loza Pérez, Subgerente Contencioso Fiscal
- Lic. Eduardo Jolly Zarazua, Gerente de Notificaciones, Convenios y Estrategias de Cobro.
- Lic. Salvador Guzmán Pérez, Gerencia de Cobranza Fiscal Administrativa
- Lic. Carlos Karim Vázquez Guerra, Gerente de Coordinación Interinstitucional y Ejecución de Juicio en Línea.

Por parte de **grupos organizados de contribuyentes**:

- C.P.C. Carlos Mario de la Fuente Aguirre, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF).
- Lic. Francisco Javier Gutiérrez-Zamora Ferreira, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF).
- Lic. Alma América Bárcenas Ortega, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).
- Lic. Norma Arzate Galván, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).
- Lic. Martha Barroso Gonzalez, Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano (AMECH).
- Lic. Hugo Valderrábano Sánchez, Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. (CCPM).
- Lic. Estela Martínez Martínez, Consejo Nacional de la Industria Maquiladora (INDEX).
- Lic. Edgar Otto Lopez, Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).



Por parte de **PRODECON**:

- Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.
- C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, Director General de Enlace y Regulación.
- Lic. Antonio Monreal Luna, Director General de Análisis Sistemático.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Presentación de los asistentes a la reunión: autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; representantes de los grupos organizados de contribuyentes y funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

SEGUNDO.- Exposición a cargo de los funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y de los representantes de los grupos organizados de contribuyentes, de los aspectos que se consideran relevantes de los temas "Falta de oportunidad en la notificación del factor de descuento para la amortización de créditos otorgados" y "Cobro de créditos fiscales.

TERCERO.- Exposición a cargo de los funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

CUARTO.- Toma de Acuerdos.

QUINTO.- Clausura de la reunión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Presentación de los asistentes a la reunión: autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; representantes de los grupos organizados de contribuyentes y funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

El Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, dio inicio a la Primera Reunión Periódica del año 2014 con el INFONAVIT y grupos organizados de contribuyentes, dando la bienvenida a los participantes a nombre de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y agradeciéndoles su asistencia.

Los asistentes a la reunión procedieron a presentarse mencionando su nombre y cargo, con la finalidad de iniciar formalmente la reunión.

SEGUNDO.- Exposición a cargo de los funcionarios de la PRODECON y de los representantes de los grupos organizados de contribuyentes, de los aspectos que se consideran relevantes de los temas “Falta de oportunidad en la notificación del factor de descuento para la amortización de créditos otorgados” y “Cobro de créditos fiscales”.

y

TERCERO.- Exposición a cargo de los funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

I. Respecto del tema de la **“Falta de oportunidad en la notificación del factor de descuento para la amortización de créditos otorgados”**, el **Mtro. José Luis Figueroa Jacome** señaló que la problemática radica en que el INFONAVIT notifica a los patrones, desfasadamente, el factor de descuento para la amortización de créditos otorgados a los trabajadores, lo cual ocasiona que el patrón no se entere del inicio o modificación del descuento, respecto del referido factor, generándose cédulas de diferencias.

El artículo 44 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT señala que cuándo el Instituto otorgue crédito de vivienda a un trabajador, lo notificará al patrón o a los patrones de dicho trabajador, a través del aviso para retención de descuentos, lo cual genera problemas por el desfase en tiempos.

El propio artículo 44 del reglamento establece que aun cuando el patrón no hubiera recibido el aviso para retención de descuentos, la cédula de determinación, la emisión bimestral anticipada (EBA) hará las veces de este aviso y el patrón estará obligado a iniciar la retención y a enterar los descuentos.

De igual manera, el citado artículo 44 señala que el patrón podrá consultar el aviso de retención o de suspensión de descuentos a través del sitio de internet del Instituto, lo que significa una de las problemáticas más graves, ya que las cámaras empresariales y colegios de profesionistas afirman que la consulta a través del referido sitio de Internet no se puede llevar a cabo.

Por último, el mismo artículo establece que el patrón deberá iniciar la retención y el entero de los descuentos a partir del día siguiente a aquél en que reciba el aviso de retención de descuentos o la cédula de determinación en que aparezcan los datos del crédito de alguno o algunos de sus trabajadores acreditados, lo que ocurra primero. En caso de que existan discrepancias entre los datos contenidos en uno y otro documento, el patrón deberá atender a los que se señalen en la cédula de determinación.

Las propuestas para solucionar esta problemática serían, entre otras, establecer un procedimiento normativo, que sea previamente socializado con los patrones, para evitar discrepancias de criterio; establecer un solo procedimiento de notificación, incluso con cambios al Reglamento ; establecer un procedimiento práctico de aclaraciones de diferencias con el Instituto, con cambios al Reglamento.

Otra opción sería utilizar la plataforma tecnológica con que cuenta el Instituto, el Aclaranet, ahora ARCE, para poder hacer esa consulta totalmente operativa y que los patrones estén enterados del factor descuento en tiempo real y con ello evitar la problemática relativa al desfase mencionado que provocan la emisión de cédulas de diferencias.

* **El Lic. Eduardo Jolly Zarazua** señaló que actualmente es en el “Portal Empresarial” del INFONAVIT, en la sección “Consulta de Trabajadores”, donde el patrón puede obtener los factores de descuento y descargar los avisos de retención y suspensión de sus trabajadores teniendo el número de seguridad social de los mismos. Dentro de esta misma sección puede consultar si una persona que está por contratar cuenta con un crédito vigente ante el Instituto. En caso de que un trabajador tenga un crédito previamente otorgado, el patrón podrá hacer la impresión del aviso de retención correspondiente.

Sin embargo, derivado de los comentarios y observaciones tanto de los patrones como de la PRODECON, para garantizar la recepción de información de manera oportuna al patrón, se está desarrollando un mecanismo alternativo de “notificación directa” de los avisos, para lo cual se están analizando opciones de entrega: SEPOMEX (Correo Certificado); Mensajería Tradicional (con acuse de recibo); o Proveedores de Notificación de Créditos Fiscales.

El promedio anual de avisos que se estima notificar es de 1,403,565 avisos, a fin de informar personalmente al patrón, cuáles trabajadores que están ingresando a su empresa tienen un crédito vigente y aquellos que ya tienen un aviso de suspensión para que dejen de retener de manera inmediata.

Los tipos de aviso que en el INFONAVIT maneja en la actualidad son:

- Aviso para retención de descuentos (Origenación): con un promedio mensual de 44,321 documentos, y con un promedio anual es de 531,857.
- Aviso para retención de descuentos (Reingreso de un trabajador): con un promedio mensual de 47,980 documentos, y con un promedio anual es de 575,763.
- Aviso de retención de descuentos (Reactivación): con un promedio mensual de 1,152 documentos, y con un promedio anual es de 13,818.
- Aviso de suspensión de descuentos (Próximo a liquidar): con un promedio mensual de 3,965 documentos, y con un promedio anual es de 47,579.
- Aviso de suspensión de descuentos (Liquidado): con un promedio mensual de 19,546 documentos, y con un promedio anual es de 234,549.

* **El Mtro. José Luis Figueroa** señaló que el Instituto más que pensar en una notificación a través del Servicio Postal Mexicano, correo certificado o mensajería tradicional, debería hacer un esfuerzo, para fortalecer el sistema ARCE, lo cual implica una modificación sustancial en plataformas tecnológicas, ya que tendría mayor certeza y permitiría una notificación en tiempo real. Probablemente la notificación por correo certificado sería tardada y riesgosa para el propio

Instituto. Pensar en un correo certificado, en la mensajería tradicional o en otros mecanismos incluso operados por terceros, pondría al propio INFONAVIT en una situación de vulnerabilidad frente a posibles impugnaciones de patrones.

Otra opción sería establecer una notificación vía e-mail, recordando que el artículo 134, fracción primera, del Código Fiscal de la Federación (CFF) recién reformado, establece la posibilidad de que los organismos públicos descentralizados se incorporen también al tema del buzón tributario. El INFONAVIT también debería migrar a esta parte digital para hacer la notificación del factor descuento de manera mucho más expedita, fortaleciendo con ello la seguridad jurídica del patrón así como la certeza del propio Instituto.

Los diversos grupos de contribuyentes tienen el interés de cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones de seguridad social para evitar que se les genere una cuestión de siniestralidad en las diferencias de las cédulas de determinación de aportaciones y amortizaciones, que es una problemática inclusive para el propio Instituto, ya que se genera un crecimiento de la cartera exponencial que a veces es de difícil recuperación.

Parte de la expectativa de los contribuyentes aquí representados es precisamente que avancemos a una opción que dé mucha mayor certeza legal a ambas partes.

* El **Lic. Fernando Diarte Martínez** mencionó que con esa misma lógica de seguridad, de tiempos, de oportunidad en la notificación, inclusive hasta de costos, que es un tema que siempre una autoridad tiene que sopesar al momento de estar tomando decisiones, el INFONAVIT se encuentra en pláticas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de firmar un convenio, que ahora está en pausa, para explorar el uso de la firma electrónica que les permita tener también un mecanismo de autenticación al momento de ingresar a la página de internet, así como para ver cuál es el marco normativo que tenemos que aplicar para poder adoptar esta firma electrónica avanzada. Al final de cuentas comparten una base de datos similar en cuanto a patrones se refiere.

El INFONAVIT está paralela y simultáneamente valorando la parte de tener una propia firma electrónica y está analizando todos estos factores que entran en juego en cuanto a tiempo, en cuanto a practicidad y facilidades, en cuanto a lo más seguro para el Instituto como autoridad y para los contribuyentes como aportantes, y en pocas semanas se tendrá una definición de por cuál camino optará el INFONAVIT.

En la última reunión con PRODECON, se platicó del nuevo portal empresarial que el INFONAVIT dio a conocer y el propio Instituto estaba consciente de que es un nuevo portal con nuevos mecanismos de ingreso y autenticación, lo que llevaría a tener algunas semanas de dificultad en el acceso, y lo está padeciendo reconociéndolo tal cual, pero el Instituto está trabajando prácticamente las 24 horas para ir corrigiendo esas dificultades tecnológicas.



* **Grupos organizados de contribuyentes**: Cuando se tienen, por ejemplo, 10 trabajadores, tal vez se puede revisar periódicamente el sistema del INFONAVIT, pero cuando hay dos mil, tres mil trabajadores, etc., esa opción resulta verdaderamente caótica, porque además al trabajador no solo se le revisa cuando ingresa, ya que puede adquirir un crédito en cualquier momento. Puede ser una herramienta momentánea pero no es muy viable como opción permanente.

El empleo en México puede ser temporal y flexible, por lo tanto, hay trabajadores que pueden estar tres días, una semana, un mes y, por lo tanto, la notificación no llega a tiempo y no hay oportunidad para retener. Por esto deben buscarse mecanismos donde la visión de retención se genere de forma inmediata, de lo contrario, las empresas dependen de la EBA para esta notificación.

Desde el punto de vista de los trabajadores es algo importante ya que es un descuento al salario del mismo, por lo que los patrones deben tener el sustento para poder descontar, porque jurídicamente implica una causal por la cual ellos pueden demandar la rescisión de la relación laboral con responsabilidad para el patrón.

* El **Lic. Eduardo Jolly Zarazua** señaló que el modelo que el INFONAVIT está presentando es transitorio en lo que puede llegar a tener una plataforma tecnológica como la que comentaba el Lic. Fernando Diarte. El propio INFONAVIT tenía varias bases de datos de patrones pero no había certeza plena, pero ahora con el nuevo portal, se está pidiendo que cada persona que entre al nuevo portal se identifique, deje sus datos, etcétera, para formar una base de datos que se pueda considerar como vigente.

* El **Lic. Jorge Antonio Benítez Calva** reiteró que esta solución tiene el carácter de temporal y que el INFONAVIT está explorando la opción definitiva de un buzón tributario del INFONAVIT, en el cual los patrones descarguen los avisos. Sin embargo, se están explorando diversas posibilidades en tanto el Instituto no tenga su propio buzón tributario.

* El **Mtro. José Luis Figueroa** manifestó que el tema de la plataforma tecnológica, de firma electrónica avanzada, de buzón tributario, seguramente tomará semanas o meses para solucionarse, sin embargo, la PRODECON agradecería al Instituto que en la medida de lo posible le permita coadyuvar para acelerar el proceso definitivo. La Procuraduría entiende que el INFONAVIT tendría sus reuniones con el SAT para avanzar en la implementación de estas plataformas, para que después la PRODECON pueda convocar a una mesa de trabajo para ver los avances que se llevan a cabo. En tanto sucede esto, ¿cuál sería el mecanismo de notificación en esta etapa transitoria?

* El **Lic. Jorge Antonio Benítez Calva** el compromiso sería notificar de manera temporal a través de cualquiera de las tres posibilidades mencionadas. Durante la semana de Pascua se hará del conocimiento de la Procuraduría la decisión tomada a través de un oficio.

El INFONAVIT está abierto en todo momento para los aportantes por lo que pondrá a sus disposición un correo electrónico para que si quieren mandar solicitudes con sus listados de trabajadores, de manera temporal, en tanto no está la solución definitiva, el Instituto pueda estar dando una retroalimentación para evitar incomodidades al sector empresarial.

*El Mtro. José Luis Figueroa señaló entonces que el acuerdo sería que en tanto se definen y se implementan las plataformas tecnológicas por parte del INFONAVIT, que serían materia de una mesa de trabajo posterior para ver los avances, el Instituto estará llevando a cabo la notificación del aviso del factor de descuento en alguna de las siguientes modalidades: correo certificado, mensajería tradicional o a través de proveedores de notificación de créditos fiscales, y estarían comunicando a la Procuraduría cuál de esas tres opciones se estaría llevando a cabo.

Pondrán a disposición del sector patronal algún correo electrónico y algún funcionario para que lleve a cabo alguna conciliación aclaratoria respecto de este tipo de cuestiones. Esto partiendo de que es una cuestión transitoria, en tanto el propio Instituto implementa la cuestión de buzón tributario. Pero también habría que recordar que el buzón tributario ni siquiera ha entrado en vigor para el SAT, por lo que se pide la comprensión del sector patronal, ya que en la actualidad esto es lo viable y lo técnicamente posible, inclusive el propio marco jurídico al día de hoy ni siquiera permite que se implemente.

II. Respecto del tema del "Cobro de créditos fiscales", el Mtro. José Luis Figueroa señaló que al sector patronal le preocupa el hecho de que la base de datos del INFONAVIT no está actualizada respecto de créditos fiscales declarados nulos mediante sentencia, dejados sin efectos por un recurso de inconformidad, aclarados e incluso pagados, por lo tanto, dichos créditos no son dados de baja del sistema, lo cual provoca el inicio del PAE. Se ha notado que hay un desfase o una falta de control en la base de datos de cobranza y esto deriva a la mejor de una cuestión de la Unidad Jurídica o de la Subdirección Jurídica concatenada con la Subdirección de Recaudación Fiscal.

* El Lic. Eduardo Jolly Zarazua respondió que la prescripción se encuentra contemplada en el artículo 146 del CFF, cuyas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2013, son las siguientes:

- El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos o a través del juicio contencioso administrativo.
- Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal, sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente, o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.
- El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los periodos en los que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo.

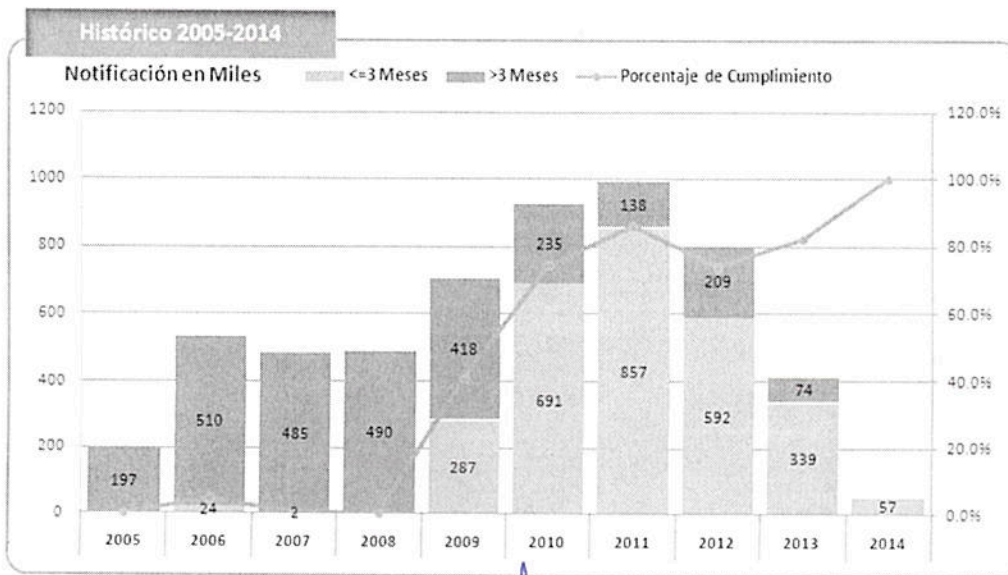


Este es únicamente el fundamento legal del que el Instituto quiere hacer mención. El Consejo de Administración del INFONAVIT, a través de un acuerdo, ordenó lo siguiente, que se llama garantía de servicio de notificación.

Como parte del abatimiento del rezago de notificación, en 2011 se determinaron créditos de casi cinco años de antigüedad. Derivado de ello, existieron inquietudes por parte de patrones en el sentido de que ya había pasado mucho tiempo y que en sus archivos se les dificultaba incluso localizar información al respecto. Para esto, fue que el Consejo decidió emitir un acuerdo en el cual se pretende reducir el rezago y asegurar la pronta notificación de los créditos fiscales, que a la letra señala lo siguiente:

A). *GARANTÍA DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN.- APLICARÁ A PARTIR DEL CUARTO BIMESTRE DE DOS MIL DOCE, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR AL PATRÓN EL ADEUDO A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS DOS MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TENGA LA INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS. ASIMISMO, SE AUTORIZA QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO, EL INFONAVIT OTORQUE UNA REDUCCIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) A LA MULTA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE.*

Este es el acuerdo del Consejo que desde ese momento la Subdirección de Recaudación Fiscal del INFONAVIT tomo bajo su control y tiene la siguiente gráfica, en la cual las barras que están en color verde significan que el Instituto tarda menos de tres meses para la notificación. Las barras que están en color azul son aquellos créditos que tarda más de tres meses en notificarlo y la línea color marrón es la que nos da el porcentaje de cumplimiento a este acuerdo de Consejo.



El cumplimiento entre los años 2005 al año 2012 era muy bajo. Sin embargo, para el año 2013 el volumen de notificación es mucho más oportuno que los tres meses que está señalando el propio Consejo. A tal grado que en el 2013 únicamente 74 mil casos fueron notificados después de los tres meses que estamos señalando y durante el año 2014, respetando la garantía de servicio que nos ordena el propio acuerdo del Consejo, tenemos que la notificación se está llevando a cabo en menos de dos meses.

Se terminó de hacer la notificación de cada uno de los bimestres en un periodo menor a dos meses, no se deja pasar que un requerimiento fiscal que tengan que notificar del bimestre corriente tarde más de dos meses en ser notificado.

Aunado a lo anterior, para complementar el acuerdo del Consejo, el Instituto consciente de la importancia de atender las modificaciones a la legislación en materia fiscal, así como para brindar un servicio de excelencia a los patrones, a través de la Subdirección General de Recaudación Fiscal inició el desarrollo e implementación de un nuevo modelo de operación, en el Sistema de Administración de Recaudación y Cobranza Especializada (ARCE), que permite generar créditos fiscales en un volumen en que la totalidad de los patrones omisos a requerir en un bimestre puedan ser notificados en un plazo no mayor a 2 meses.

Esto permite que los patrones puedan ser notificados en un plazo no mayor a dos meses. En el 2014 no hay un solo documento que tarde más de dos meses en ser notificado.

Esto ha permitido eliminar por completo la emisión y notificación de créditos que pudieran ser considerados por el CFF como caducos o prescritos.

* **El Lic. Alfonso Loza Pérez** señaló que cuando el INFONAVIT verifica que efectivamente se está actualizando la hipótesis jurídica de la caducidad y de la prescripción, no se permite que continúe el juicio, no tendría ningún caso cuando ya se tienen los suficientes argumentos para poder determinarlo.

Si ya está caduco el crédito fiscal ¿qué es lo que el Instituto debe hacer? Tiene que revocar, pero no bastaría con eso. ¿Por qué? Porque en sus sistemas institucionales seguiría pareciendo como un adeudo por parte del contribuyente.

Lo que se hace es un análisis del sobreseimiento o bien, si se llega a la sentencia, el análisis de la sentencia correspondiente y derivado de ello se emite un dictamen de incobrabilidad por prescripción. Derivado de ello se emite el dictamen y posteriormente se va a depurar de la cuenta por cobrar a efecto de no generar mayores actos de molestia al contribuyente.

También la normatividad del Instituto permite que de la revisión que se esté llevando a cabo del sistema del INFONAVIT, se vea cuáles son los créditos fiscales que ya están prescritos y

administrativamente se puede integrar un expediente para dictaminar la incobrabilidad de los mismos.

Con lo anterior el INFONAVIT ha evitado que se generen actos de molestia y sobre todo se ha visto reflejado en los medios de impugnación.

* El **Lic. Antonio Monreal Luna** respondió que en el área sistémica de la PRODECON hay un análisis que versaba únicamente sobre la caducidad.

Lo que no se pudo lograr en aquel entonces es que se emitieran las cédulas cuando ya no había facultades, pero ahora nos encontramos frente al tema de la prescripción, que través de las delegaciones, de las cámaras y de la propia área central, la Procuraduría se entera de que van a requerir créditos que ya están prescritos.

Es decir, hace seis años me notificaron el crédito y el día de hoy se constituyen a notificarme un mandamiento de ejecución, pareciendo que no hay ninguna cuestión de cobro que lo haya ininterrumpido. Más allá de esta cuestión parece que es un espejo de lo que se hacía en la caducidad.

* El **Lic. Alfonso Loza Pérez** señaló que hay un área específicamente que se encarga de llevar a cabo todos esos estudios y si el INFONAVIT alcanza a verificar que se actualiza la prescripción se hace saber a través de un procedimiento definido para ya no generar el acto de molestia al contribuyente.

Por eso también es que en todas y cada una de las resoluciones que emite el Instituto se le invita al contribuyente a que se presente a aclarar, antes de promover un medio de impugnación.

* El **Lic. Eduardo Jolly Zarazua** señaló que el parámetro que utiliza el Instituto para poder salir a cobrar es que ningún crédito tenga más de cinco años.

* **Grupos organizados de contribuyentes:** ¿Ese dictamen de incobrabilidad que llevan a cabo en qué tiempo lo llevan? Porque ha sucedido que teniendo la sentencia no se cancela.

* El **Lic. Alfonso Loza Pérez** respondió que una vez que el INFONAVIT recibe la sentencia se emite el análisis de la misma y como consecuencia se da la incobrabilidad en un término que no debe pasar un mes. Se les invitaría para que una vez que hayan sido notificados de la sentencia, acudan directamente ante el Instituto a efecto de liberar la fianza.

* **Grupos organizados de contribuyentes:** De hecho eso se hace, se presenta un escrito diciendo obtuve sentencia favorable, aquí está te la acompaño, solicito la devolución de la fianza y luego, no hay respuesta. El punto de origen es la comunicación que existe entre jurídico y cobranza.



La cuestión es atacar de manera genérica el problema; se agradece mucho el ofrecimiento de atender casos específicos expuestos en el transcurso de esta reunión periódica, pero ¿cuántos contribuyentes tienen acceso a esta reunión y a la posibilidad de acercarse a este nivel a las autoridades para resolver una problemática?

* El **Lic. Eduardo Jolly Zarazua** señaló que es por eso que el INFONAVIT desarrolló el nuevo modelo a través de la plataforma ARCE, para tener el control total de los créditos fiscales que son emitidos, que no se repitan los periodos. Esto es a partir de octubre del año pasado a la fecha.

Para los créditos anteriores también hay un desarrollo de una nueva plataforma para aclaración, a través de la cual la cuenta por cobrar debe de estarse cancelando, lo que operaría igual que los créditos fiscales.

*El **Mtro. José Luis Figueroa** continuó señalando que respecto de lo anterior el INFONAVIT hace compromiso o acepta el acuerdo de realizar una aclaración o una dictaminación de prescripción oficiosa por parte del propio Instituto. Con esta implementación de mejora de las notificaciones, la Procuraduría asume que los casos de créditos fiscales prescritos o caducos que tengan que ser impugnados por los patrones irán disminuyendo significativamente.

Debido a que hoy en día seguramente hay muchos créditos pendientes de notificar o están en proceso de impugnación, el INFONAVIT hace el compromiso de que esos créditos en proceso de notificar, serán dictaminados como prescritos oficiosamente.

La pregunta que surge es ¿ante cuál unidad administrativa del INFONAVIT se atendería lo anterior, con quién, a través de qué canales institucionales? Rogaríamos que nos lo hagan saber mediante oficio, para que posteriormente la Procuraduría lo socialice y dé a conocer a las cámaras empresariales. Inclusive que aclare cómo está normada esa aclaración, ya que la propia ley no la contempla. Es decir, ¿cómo podría el órgano fiscal autónomo, institucionalizar un procedimiento aclaratorio? Tal vez sería con alguna circular, algún lineamiento, alguna normatividad por parte del propio Instituto para dar certeza jurídica a los patrones respecto del camino a seguir internamente en el INFONAVIT, en vez de estar pensando en un recurso o de ir a un juicio de nulidad, lo cual además toma mucho tiempo.

Hay un tema colateral que al sector patronal le causa mucha afectación, que es el de las garantías del interés fiscal y los posibles embargos y movilizaciones de cuentas bancarias.

* El **Lic. Jorge Antonio Benítez Calva** en ese sentido invitó a ingresar al portal empresarial, el cual está actualmente en línea en la página del INFONAVIT. Ahí crean su cuenta y en ese momento van a poder hacer todas las aclaraciones que se refieren a adeudos, aparece la factura, los pagos y las diferencias. Estas diferencias, se pueden aclarar en línea; hay algunas causales que ya están automatizadas para que se resuelvan en minutos de manera expedita, otras en un plazo de cuatro meses. Estas aclaraciones vía internet sí afectan la cuenta por cobrar.

Aquí un crédito fiscal no es como en el SAT, no va a una bolsa del Presupuesto de Egresos de la Federación, aquí va a la cuenta de un trabajador y las amortizaciones son para pagar el crédito de un trabajador. Por eso se invita al sector empresarial a que no utilice los medios de defensa, ya que estos lo único que hacen es afectar a algún trabajador que efectivamente estaba pagando su casa, le retuvieron esa amortización pero no la enteraron.

El INFONAVIT está analizando tomar otras acciones para estos patrones que utilizan los medios de defensa y retienen las amortizaciones de los trabajadores y no nos las enteran.

Se le invita a no utilizar los medios de defensa, y sí a pagar las aportaciones y a enterar las amortizaciones.

El INFONAVIT tiene un producto de facilidades que, aprovechando la oportunidad y a efectos de regularizar la situación fiscal de los trabajadores, hará llegar a la PRODECON para que apoyen al Instituto en su difusión, el cual ofrece a las empresas que por diversas razones tienen adeudos con el Instituto, diversas modalidades de regularización respecto de multas, recargos, plazos de pago, etc.

*El Mtro. José Luis Figueroa dijo que los patrones como contribuyentes tienen expedito su derecho a interponer los medios de defensa cuando así lo consideren necesario, lo cual es algo que el INFONAVIT debe entender.

Precisamente en esta parte de aclaración, sería conveniente que de realizarse una mesa de trabajo próximamente para conocer los avances respecto de la implementación de la firma electrónica, el buzón tributario, etc., se diera la posibilidad de que hiciéramos un ejercicio tipo taller, donde documentáramos como se está llevando a cabo ese procedimiento aclaratorio, porque quizá puedan surgir dudas del sector patronal respecto de cómo se procesa eso en el sitio de Internet.

Se asumiría entonces el compromiso por parte del INFONAVIT, en primer lugar, de no cobrar y dictaminar como prescritos aquellos asuntos que efectivamente tengan dicho carácter y, en segundo lugar, a llevar a cabo e instaurar ese procedimiento aclaratorio con el compromiso de darnos una plática o un pequeño taller aquí en la Procuraduría próximamente.

Surge otra pregunta. ¿Cuánto tiempo tardan las aclaraciones?

* El Lic. Jorge Antonio Benítez Calva respondió que en cuanto a aclaraciones, el INFONAVIT tiene un nivel de servicio en su portal empresarial de máximo cuatro meses. Este esfuerzo que el Instituto hizo para generar en un portal de internet las aclaraciones y que sí afectarían la cuenta por cobrar, implicó la construcción del mismo, la contratación y capacitación de gente, implica mucho trabajo, incluso se sigue trabajando a efecto de reducir los plazos. El INFONAVIT siempre se compromete a lo que puede y hoy puede generar un nivel o plazo de servicio hasta de 4 meses.

Hay causales que pueden ser aclaradas inmediatamente, pero hay otras donde se tiene que voltear a otras áreas del Instituto como la Asociación General de Cartera, la Asociación General de Crédito. Por ello se está trabajando en niveles de servicio también al interior para tratar de reducir estos plazos. Se espera que a finalizar 2014 se tenga un nivel de servicio mucho más expedito.

Por ejemplo, la causal del dictamen sí se encuentra. De hecho, el INFONAVIT envió a la Procuraduría las 39 causales de aclaración y dentro de su sistema están marcadas las empresas dictaminadas.

El Instituto no está generando acciones fiscales a las empresas dictaminadas, sin embargo, si en cualquier momento una empresa tiene algún requerimiento de carácter fiscal, se le invita a que a través del portal empresarial genere la causal de aclaración del dictamen, y en ese mismo momento queda sin efecto la acción fiscal.

Lo que hace el INFONAVIT es que todo ese universo lo pasa al área de fiscalización la cual revisa los dictámenes y en dado caso, si detecta diferencias de acuerdo al resultado del dictamen, entonces ellos actuarán en consecuencia.

Pero la acción fiscal del requerimiento queda cancelada con la simple aclaración.

Se les invita a que consulten el portal empresarial y que generen su ticket de aclaración señalando la causal del dictamen.

* El Lic. Carlos Karim Vázquez Guerra comentó que la forma en que han trabajado con las Delegaciones de PRODECON, es que cuando se llega a detectar la prescripción, más allá de emitirla como una queja, como facultad de la propia Procuraduría, ejerce en su lugar su facultad de asesorar al contribuyente.

Más allá del compromiso que establece el INFONAVIT, el mismo artículo 146 del Código Fiscal Federal, establece la opción de que la autoridad recaudadora realice la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales de oficio o a petición del contribuyente.

A nivel delegacional, se ha atendido las quejas que han ingresado, pero también se tiene el nivel de atención que establece precisamente el INFONAVIT con los cuatro meses. En algunos casos cuando se llega a conformar el expediente con celeridad se puede resolver a la brevedad.

Esa es la coordinación que se ha estado trabajando con las delegaciones de la PRODECON a nivel estatal. Sin embargo, es conveniente que cuando entren por queja, se prevenga esa situación y entre como una asesoría. El Instituto ha hecho labores precisamente con las delegaciones de la PRODECON a efecto de que tanto esas delegaciones como las del INFONAVIT, tengan esas premisas para llevar a cabo ese tipo de asesoramiento al contribuyente.

Lo que sucede es que los tres días que marca la queja para rendir un informe, no permite conformar todo el expediente para darle la prescripción. Por eso en algunas Delegaciones se les invita a que pasen al área de asesoría.

En las Delegaciones se ha pedido a las empresas que se acerquen precisamente formulando su escrito libre, lo cual ha prosperado. Hay un área específicamente para la dictaminación de la prescripción de créditos fiscales, la cual afecta la cuenta por cobrar en definitivo.

Son procedimientos que requieren un poco más de tiempo, ya que el informe no se puede presentar en tres días; a veces pasa un mes y no se puede completar, debido a que no es fácil eliminar un crédito fiscal por controles internos. Entonces, el informe tiene que ir debidamente fundado y motivado al interior para decir si prescribe o caduca.

Por lo anterior se pide un poco de comprensión.

*El Mtro. José Luis Figueroa respecto de la baja de los créditos fiscales, surge la inquietud de cómo dar de baja del sistema el crédito fiscal y cómo lograr la cancelación de garantía del interés fiscal después de que los mismos son declarados nulos mediante sentencia o dejados sin efectos por un recurso de inconformidad.

La Procuraduría requiere un acuerdo, un compromiso real del Instituto que pueda ser viable. Se necesita que el Instituto establezca una directriz, un lineamiento muy claro de coordinación entre sus distintas áreas de recaudación y seguramente del jurídico, para ver cómo se implementa tanto la baja de los créditos como la cancelación de las garantías del interés fiscal.

* El Lic. Alfonso Loza Pérez respondió que en el caso de los medios de impugnación, una vez que se obtiene la sentencia pueden solicitar la liberación de la fianza que se haya presentado.

En este caso, una vez que se lleve a cabo la aclaración, también es factible que se lleve a cabo la liberación de las mismas y por supuesto, se atenderán aquellos casos en los cuales específicamente se haya otorgado una fianza para garantizar el interés fiscal. En la mayoría de los medios de impugnación solicitan la suspensión mas no garantizan el interés fiscal.

En muchas ocasiones los contribuyentes al presentar su medio de impugnación, asumen que por ese hecho deben suspenderse las acciones de cobro y esto no es así.

*El Mtro. José Luis Figueroa reiteró que lo importante es saber qué protocolo debe seguirse, ante qué unidad administrativa del INFONAVIT, cuáles con los tiempos. ¿Cómo se procesa y en qué tiempos pudiera tener certeza el patrón de que efectivamente se empieza a procesar la baja del crédito y por ende, la cancelación de la garantía?



* El Lic. Alfonso Loza Pérez continuó señalando que una vez que se haya llevado a cabo el análisis de la sentencia y que se haya dictaminado la incobrabilidad del crédito, se seguirán procesos internos a efecto de que sea dado de baja de manera definitiva de la cuenta por cobrar.

*El Mtro. José Luis Figueroa preguntó ante quien se procesaría esa petición de cancelación.

* El Lic. Jorge Antonio Benítez Calva señaló que el INFONAVIT entiende perfectamente la inquietud, por lo que se compromete a generar un oficio para hacerlo del conocimiento de la PRODECON, con todo el procedimiento, niveles de servicio y dónde se debe presentar toda la documentación para que todo quede claro. Se ratifica el compromiso estando presente el Subdirector General de Recaudación Fiscal del Instituto.

El proceso de aclaración es un proceso vital, tanto para los contribuyentes como para el propio INFONAVIT, además de que el mismo debe ser más ágil.

El INFONAVIT es una autoridad de buena fe, en ningún momento se pretende generar terror; sin embargo, también es un mandato por parte del Consejo de Administración de la Asamblea General del Instituto defender los derechos de los trabajadores y utilizar las herramientas legales a que se tiene derecho.

*El Mtro. José Luis Figueroa confirmó que el INFONAVIT mandará el oficio donde se establezca ese procedimiento, sería como una circular sobre qué hacer, tiempos, plazos, unidades administrativas involucradas para la baja de créditos y la cancelación de garantías del interés fiscal, para que la PRODECON la socialice con las distintas cámaras.

El último tema es el de la notificación oportuna al patrón del embargo de las cuentas bancarias.

Con las reformas que hubo al Código Fiscal de la Federación el artículo 156 bis estableció que las autoridades fiscales dentro del plazo de 3 días siguientes a aquél en que las entidades financieras le hubieran comunicado a la referida autoridad fiscal sobre una inmovilización, deben notificar lo anterior a los patrones a efecto de que estos tengan oportunidad de señalar otros bienes en sustitución de la garantía.

Aparentemente se han llevado a cabo inmovilizaciones de cuentas bancarias o embargos de cuentas bancarias sin haberle notificado al contribuyente o al patrón.

Este tema particularmente preocupa al sector patronal, por lo que la PRODECON busca un compromiso del Instituto, relativo a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 bis del CFF.

*El Lic. Salvador Guzmán Pérez respondió que el INFONAVIT ya está trabajando en estas notificaciones con la finalidad de que se cumplan todas las formalidades requeridas por la ley. Se están haciendo las pruebas para notificar a todos los contribuyentes cuyas cuentas hayan sido embargadas, a efecto de que los primeros días del mes de mayo se les esté notificando a todos estos contribuyentes.

*El Mtro. José Luis Figueroa señaló entonces que el compromiso por parte del INFONAVIT respecto de este tema es que en los primeros días de mayo quedaría solventada esta problemática.

* El Lic. Antonio Monreal Luna preguntó que si derivado de la reforma al segundo párrafo del artículo 144 del CFF, la interposición del recurso de inconformidad suspende el PAE.

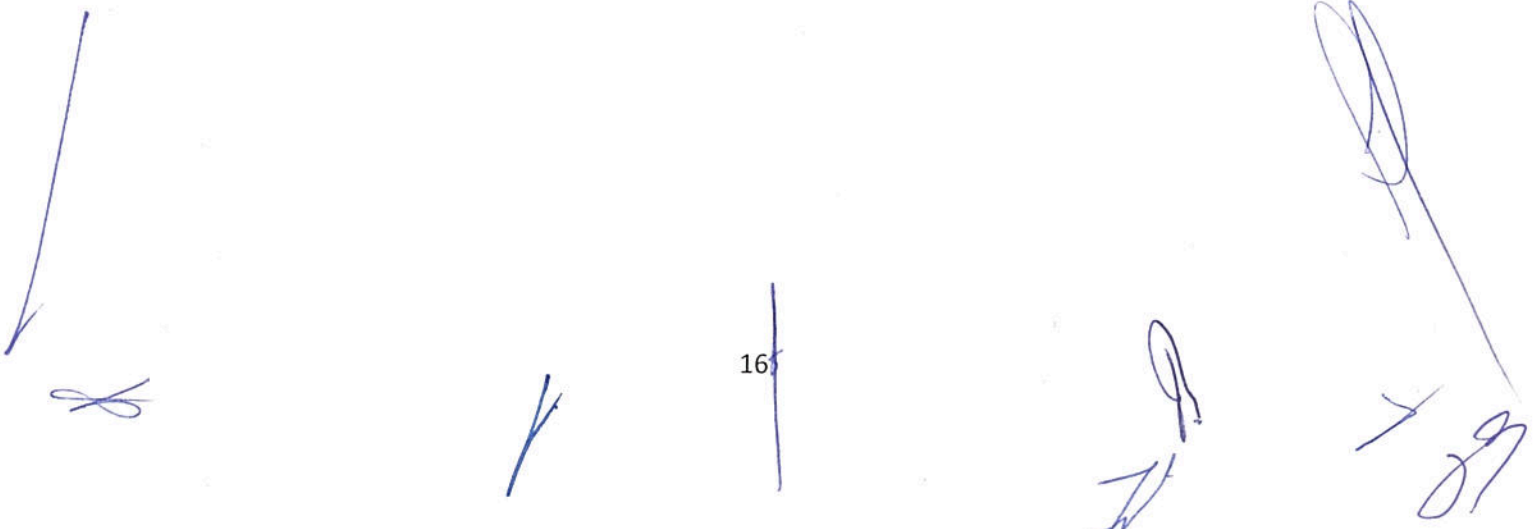
La respuesta otorgada por el Lic. Alfonso Loza Pérez fue afirmativa. Asimismo, el Lic. Jorge Antonio Benítez Calva señaló que el INFONAVIT está trabajando, para que el sistema de cobranza coactiva, en el momento en que se presente el recurso de inconformidad, se suspenda de manera inmediata la ejecución del procedimiento.

*El Mtro. José Luis Figueroa solicitó al INFONAVIT un oficio donde confirme el criterio anterior y que el mismo pueda socializarse con el sector patronal, a efecto de que sí hay un recurso interpuesto y hay pretensión de embargo, puedan exhibir el oficio, en su caso, para que se suspenda inmediatamente el PAE.

* El Lic. Alfonso Loza Pérez accedió a enviar el oficio referido.

CUARTO.- Toma de Acuerdos.

Derivado de lo expuesto, respecto de los temas "Falta de oportunidad en la notificación del factor de descuento para la amortización de créditos otorgados" y "Cobro de créditos fiscales", durante la celebración de la Primer Reunión Periódica de 2014 con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se tomaron los siguientes



16

“Acuerdos”

I. Falta de notificación a los patrones respecto de la inmovilización de sus cuentas bancarias.

1. El INFONAVIT se compromete a notificar los avisos del factor de descuento para la amortización de créditos otorgados, de manera temporal, en tanto se concluye con el desarrollo de la aplicación que permita a las empresas, con más de 100 trabajadores, descargar de manera masiva sus avisos. Los aportantes podrán solicitar que se les envíen, mediante correo electrónico, los factores vigentes del bimestre a efecto de que los puedan confrontar con su nómina y paguen de acuerdo a lo solicitado por el INFONAVIT. El referido correo electrónico será notificado a la PRODECON mediante oficio, durante la primera semana del mes de mayo.

La PRODECON organizará mesas de trabajo con el INFONAVIT a efecto de que el Instituto comparta a la Procuraduría los avances realizados en el tema.

- Se reitera que la solución anterior es de carácter temporal y transitoria, en tanto el INFONAVIT define e implementa una plataforma tecnológica que permita descargar los avisos de manera rápida y expedita.

II. Cobro de créditos fiscales.

➤ Créditos prescritos.

1. El INFONAVIT se compromete a no cobrar y a dictaminar como prescritos, aquellos adeudos que efectivamente tengan dicho carácter. Es decir, efectuará una declaración o dictaminación de prescripción oficiosa con el objeto de no causar mayores molestias al patrón.
2. El INFONAVIT solicitó a la PRODECON su apoyo para difundir su “Programa de Facilidades para la Regularización de Adeudos”, el cual ofrece a las empresas que por diversas razones tienen adeudos con el Instituto, diversas modalidades de regularización respecto de multas, recargos, plazos de pago, etc.
3. El INFONAVIT se compromete a llevar a cabo o a instaurar un proceso aclaratorio, del cual el propio Instituto ofrecerá una plática o taller a la PRODECON, a efecto de documentar la manera en cómo se está llevado dicho procedimiento aclaratorio, con el objetivo de resolver dudas del sector patronal.

(Ejemplo: Patrones dictaminados, con causal de aclaración de dictamen, procederá la cancelación de cédulas de diferencias).

4. El INFONAVIT está trabajando para reducir los plazos de respuesta a la aclaraciones, ya que actualmente hay causales que se aclaran en un plazo de hasta 4 meses, ya que en algunas hay dependencia de otros institutos o áreas del propio INFONAVIT. Se estima que a finales de 2014 se tendrá un nivel de servicio más rápido y expedito.

➤ **Actualización de la base de datos de créditos fiscales declarados nulos mediante sentencia o dejados sin efectos por un recurso de inconformidad:**

5. El INFONAVIT se compromete a generar un oficio, el cual será entregado a la PRODECON en los primeros días del mes de mayo a efecto de que sea socializado, a través del cual señale todo el procedimiento, niveles de servicio, tiempos y ante qué unidad jurídico o administrativa se debe presentar la petición de baja de créditos fiscales y cancelación de garantía del interés fiscal con toda la documentación necesaria.

➤ **Falta de notificación a los patrones respecto de la inmovilización de sus cuentas bancarias.**

6. El INFONAVIT se compromete a que en los primeros días del mes de mayo, como resultado de las pruebas que actualmente está realizando, comenzará a notificar a los contribuyentes cuyas cuentas bancarias estén inmovilizadas, dentro del plazo, previsto en el artículo 156-Bis del CFF, de tres días siguientes a aquél en que las entidades financieras le hubieren comunicado a la referida autoridad fiscal sobre dicha inmovilización, con lo cual quedaría solventada esta problemática.

III. **Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.**

1. El INFONAVIT se compromete a enviar a la PRODECON, durante los primeros días de mayo, un oficio donde confirme el criterio respecto de la suspensión del PAE cuando sea interpuesto un recurso de inconformidad, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 144 del CFF.

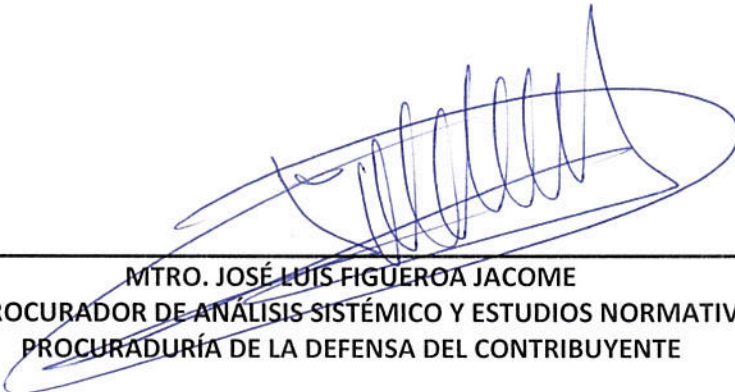
La PRODECON socializará el referido oficio con el sector patronal a efecto de que el mismo pueda ser exhibido ante la autoridad en caso de que se interponga un recurso y con el objetivo de suspender inmediatamente el PAE.

QUINTO.- Clausura de la reunión.

El Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, en representación de la Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, agradeció la presencia, en primer lugar, de los representantes de los contribuyentes, así como de la confianza que depositan en este organismo, retirando su compromiso en la defensa, protección y fortalecimiento de sus derechos como pagadores de impuestos. Asimismo, agradeció la presencia, el interés y la disposición de las autoridades fiscales del INFONAVIT participantes.



Con lo anterior, el Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, dio por concluida la Primera Reunión Periódica de 2014 con autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



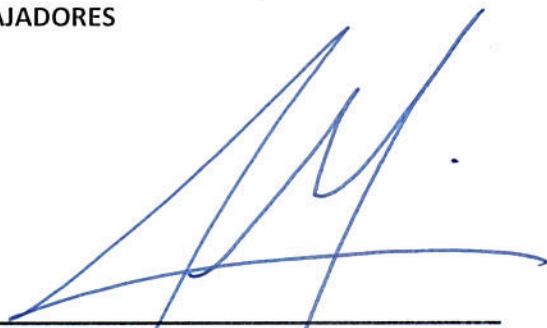
MTRO. JOSÉ LUIS FIGUEROA JACOME
SUBPROCURADOR DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



LIC. FERNANDO DIARTE MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES



C.P.C. FRANCISCO JAVIER TORRES CHACÓN
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE Y REGULACIÓN,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE



LIC. ANTONIO MONREAL LUNA
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y
MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE



LIC. JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA
GERENTE SENIOR DE FISCALIZACIÓN Y
COBRANZA FISCAL,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

LIC. ALFONSO LOZA PÉREZ
SUBGERENTE CONTENCIOSO FISCAL,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

LIC. EDUARDO JOLLY ZARAZUA
GERENTE DE NOTIFICACIONES, CONVENIOS Y
ESTRATEGIAS DE COBRO,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

LIC. SALVADOR GUZMÁN PÉREZ
GERENCIA DE COBRANZA FISCAL
ADMINISTRATIVA,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

LIC. CARLOS KARIM VÁZQUEZ GUERRA,
GERENTE DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y EJECUCIÓN DE JUICIO EN
LÍNEA,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES